

Consejería de Hacienda

10841 DECRETO número 116/1987, de 24 de diciembre por el que se delegan las funciones de gestión y liquidación del Impuesto de Sucesiones y Donaciones en las oficinas liquidadoras de Distrito Hipotecario a cargo de los Registradores de la Propiedad.

La nueva regulación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones aprobada por las Cortes Generales supone una modificación de la competencia de los órganos que tradicionalmente venían teniendo atribuida la función liquidadora ya que cesan en el ejercicio de tales funciones los Registradores de la Propiedad titulares de las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario.

No obstante, se establece la posibilidad de que las Comunidades Autónomas cesionarias de la gestión y rendimiento del Impuesto deleguen funciones de liquidación en dichas Oficinas Liquidadoras. Tal circunstancia, unida a la consideración de la deseable continuidad del sistema desconcentrado en la organización de la gestión del tributo, aconseja que la Comunidad Autónoma ejerza sus facultades organizativas y habilite a las Oficinas Liquidadoras a cargo de Registradores de la Propiedad para ejercer funciones de gestión y liquidación en el Impuesto de Sucesiones y Donaciones.

En su virtud, y a propuesta de la Consejería de Hacienda y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de diciembre,

DISPONGO

Artículo único

La gestión y liquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones corresponde a la Dirección Regional de Tributos, según lo dispuesto en el Decreto 105/1987, de 12 de noviembre, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, y, por delegación, a las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario a cargo de Registradores de la Propiedad.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

El ejercicio de las funciones delegadas no devengará honorarios a cargo de los particulares, haciéndose efectivas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad las compensaciones correspondientes al ejercicio de tales funciones.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

Se autoriza al Consejero de Hacienda a determinar el alcance y condiciones de la delegación, así como para acordar con las compensaciones que procedan por el ejercicio de las funciones delegadas.

DISPOSICION TRANSITORIA

A partir del día uno de enero de mil novecientos ochenta y ocho los documentos comprensivos de hechos imposables sujetos al Impuesto General sobre Sucesiones seguirán presen-

tándose en las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario, las cuales, también por delegación de la Comunidad Autónoma, practicarán las liquidaciones que procedan de acuerdo con la legislación aplicable, devengando los honorarios señalados en la misma.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

Dado en Murcia a 24 de diciembre de 1987.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Hacienda, **Antonio Conesa Parra**.

Consejería de Administración Pública e Interior

10832 Corrección de errores a la Orden de 27 de noviembre de 1987, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de determinados puestos de la Administración Regional.

Advertido error en la Orden de 27 de noviembre de 1987, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de determinados puestos de la Administración Regional, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 285 de 14 de diciembre de 1987, se procede a su rectificación en los siguiente términos:

Página 5101

ANEXO I

Denominación de la plaza: Director Archivo Histórico Provincial.

En la columna de Incomp., donde dice: SI, debe decir: NO.

En la columna de Reg. Dedic., donde dice: Exclus., debe decir: NORMAL.

Página 5104

ANEXO IV

Méritos preferentes.

Apartado b).

Donde dice: Por el desempeño de puestos con inferior nivel de Complemento de Destino 0,25 puntos por año, hasta un máximo de 1,5 puntos por año; debe decir: Por el desempeño de puestos con inferior nivel de Complemento de Destino 0,25 puntos por año, hasta un máximo de 1,5 puntos.

Murcia, 17 de diciembre de 1987.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael M.ª Egea Martínez**.